

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 11001311000312022-0543

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por JOSÉ ORLANDO HURTADO CASASBUENAS, mediante apoderad(o-a) judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante NUBIA GRACIELA MORENO CAMACHO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Corregir el escrito de la demanda, indicando que se presenta demanda EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, no como lo indicó en el escrito.*
- 2. Allegar poder, donde solicite se declare la existencia de la unión marital de hecho y consecuentemente, la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y liquidación.*
- 3. Adecuar el escrito de demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1 y 2.*
- 4. Aportar registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante, caso contrario, proceder conforme lo dispone el art.85 del C. G. del*

5. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde la parte demandada recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
6. Informar en la pretensión primera y segunda fecha de iniciación y terminación de la unión marital de hecho y existencia de sociedad patrimonial de hecho, su disolución y liquidación, que solicita (día, mes y año).
7. Precisar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9 art.82 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fa62c8208a1a3640cec798191a40fc3edd1a694e0981ccb4dd356e542d53b0**

Documento generado en 15/11/2022 05:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>